

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2025/6176 *Aprobación definitiva modificación de crédito número 24/2025, mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente 9267/2025 relativo a una modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 229, de fecha 28 noviembre, y habiendo quedado resueltas las alegaciones presentadas, en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2025, queda elevada a definitiva, la aprobación de la modificación de créditos relacionada, publicándose a tal efecto resumida por capítulos:

1. Suplemento de Crédito:

Pro.	Eco.	Descripción	Ctos. Totales	Modificación Propuesta	Créditos Totales Definitivos
2314	2279900	Gastos Ayuda A Domicilio	4.000.000,00 €	+575.000,00 €	4.575.000,00 €
133	22701	Retirada de Vehículos de la Vía	15.000,00 €	+3.500,00	18.500,00 €
Total Modificación Propuesta				+578.500,00 €	

Alta en aplicaciones de Ingresos:

Esta modificación se financia, conforme a lo previsto en el artículo 36.1 a) del RD 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El detalle es el siguiente:

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente Liq Tesorería para Gastos Generales	578.500,00 €
Total Modificación		578.500,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa

finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcalá la Real, 23 de diciembre de 2025.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.